

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMA, 10 DE MAYO DE 1916

NUMERO 23

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 51.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO L. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 No.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a. No. 18.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

LADISLAW SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a. No. 16.

Editor Oficial.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes, sobre adjudicación y explotación de tierras baldías, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Páginas

Decreto número 27 de 1916, de 3 de Abril, por el cual se declaran inadjudicables unos terrenos 5927

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución número 42, de 9 de Marzo de 1916, por la cual se convierte en presidio la pena de reclusión a que fue condenado el reo Gregorio Díaz... 5927

Resolución número 43, de 10 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Julio Bejarano 5928

Resolución número 44, de 10 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Secundino Castillo 5928

Resolución número 45 de 11 de Marzo de 1916, por la cual se concede una licencia 5928

Resolución número 46, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo John Leaver 5928

Resolución número 47, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo James Porcey 5928

Resolución número 48, de 14 de Marzo de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo James Clark 5928

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete 5928

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 20, de 14 de Marzo de 1916, recaída a un memorial del señor E. S. Hamber 5928

Resolución número 21, de 14 de Marzo de 1916, recaída a un memorial del señor E. S. Hamber 5928

Solicitud de registro de marca de fábrica 5929

Solicitud de registro de marca de fábrica 5929

Solicitud de registro de marca de fábrica 5929

Solicitud de registro de marca de fábrica 5929

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 4, 5, 6 y 7 de Abril de 1916 5929

Avisos Oficiales 5930

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 27 DE 1916

(de 3 de Abril)

por el cual se declaran inadjudicables unos terrenos

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 80, del artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

DECRETA:

Artículo único. Declárase inadjudicable el globo de terreno denominado La Soledad, en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Desde el paso real o el río Cativé, por el Este, limitando con la propiedad de Pepe-Perro y Roblar del señor Modesto Dutari, hasta la quebrada de Pepe-Perro; de aquí una línea recta en dirección Norte, encerrando el puerto de Pepe-Perro en el río Cativé; de aquí aguas abajo hasta la boca del Estero de las Yeguas, de Cativé inclusive el Cedro; de este punto, aguas arriba por el Estero, hacia el

Este, hasta el Puerto del Barrero de aquí en dirección Sur, limitando con el potrero del Condor del señor Modesto Dutari; pasando por el camino de Juan, por el camino, hasta la quebrada del Garzal; de aquí, aguas arriba en dirección Oeste, hasta el Cerro de Tigre, y siguiendo la misma dirección, hasta las falda de La Leiva de aquí hasta el terreno de Cerro Iglesias del señor Francisco Ortiz de este punto en línea recta hasta las falda de las lomas de "El Quiñero" de aquí en línea recta, en dirección Norte, hasta encontrar la propiedad del señor Francisco Martinielli; de aquí en dirección Este, limitando con terrenos denominados Los Cascos y Narraños del señor Arturo Martinielli, y de aquí limitando con el terreno llamado Cativé, del señor Vicente Martinielli, hasta el paso real del río Cativé, punto de partida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril del Año de 1916

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Juan B. Sosa

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 42

Por la cual se convierte en presidio la pena de reclusión a que fue condenado el reo Gregorio Díaz

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, Marzo 9 de 1916.

Gregorio Díaz, condenado a sufrir la pena de dos años de reclusión en la cárcel del Circuito de Herrera por el delito de heridas, pide que se le convierta la expresada pena por la de presidio y al efecto acompaña a su solicitud un certificado del Médico Oficial que lo acredita apto para los trabajos del presidio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conviértase en presidio la parte de la pena de reclusión que le falta por cumplir al reo Gregorio Díaz, a razón de cada tres días de ésta por dos de aquélla, contándose como parte sufrida de dicha pena el tiempo que haya permanecido preso y verificándose el cómputo para la conversión acordada desde el día en que el mencionado reo ingresó al respectivo establecimiento de castigo de

5928

GACETA OFICIAL

esta Capital, a donde lo enviará el Gobernador de la Provincia de Herre-
ra sin dilación alguna.

Regístrese, comuníquese y pub-
líquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 43**

Por la cual se le concede rebaja de
pena al reo Julio Belarano.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 43.—Pa-
namá, 10 de Marzo de 1916.

Julio Belarano, condenado a sufrir
la pena de nueve años de presidio
por el delito de homicidio, pide que
se le rebaje la tercera parte de esa
pena; y como su solicitud la funda
en documentos comprobantes de que
ha observado buena conducta en el
establecimiento de castigo y de que
el día veinte de las corrientes cumple
las dos terceras partes de la pena
expresada, se le concede rebaja de
la otra tercera parte que de la misma
le falta por cumplir y se ordena al
Gobernador de la Provincia que en
la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y pub-
líquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 44**

Por la cual se le concede rebaja de
pena al reo Secundino Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 44.—Pa-
namá, 10 de Marzo de 1916.

Secundino Castillo, condenado a su-
frir la pena de un año de presidio por
el delito de hurto, pide que se le
rebaje la tercera parte de esa pena;
y como su solicitud la funda en docu-
mentos comprobantes de que ha ob-
servado buena conducta en el esta-
blecimiento de castigo y de que el
día veinte de las corrientes cumple
las dos terceras partes de la pena
expresada, se le concede rebaja de
la otra tercera parte que de la misma
le falta por cumplir y se ordena al
Gobernador de la Provincia que en la
fecha citada lo ponga en libertad, de-
jándolo sujeto a la vigilancia de las
autoridades por el término de dos
años.

Regístrese, comuníquese y pub-
líquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 45**

Por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 45.—Pa-
namá, 11 de Marzo de 1916.

Concedese licencia al señor J. D.
Arcemena, Jefe Superior de la Re-
pública, para separarse por treinta
días a contar del día catorce (14)
del mes en curso del ejercicio de sus
funciones.

Llámanse al Suplente respectivo a
ocupar la vacante.

Regístrese, comuníquese y pub-
líquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 46**

Por la cual se le concede rebaja de
pena al reo John Leaver.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 46.—Pa-
namá, 14 de Marzo de 1916.

John Leaver, condenado a sufrir
la pena de tres años de presidio por
el delito de homicidio, pide que se
le rebaje la tercera parte de esa
pena; y como su solicitud la funda
en documentos comprobantes de que
ha observado buena conducta en el
establecimiento de castigo y de que
cumple las dos terceras partes de la
pena expresada, se le concede rebaja
de la otra tercera parte que de la
misma le falta por cumplir y se or-
dena al Gobernador de la Provincia
que en la fecha citada lo ponga en
libertad.

Regístrese, comuníquese y pub-
líquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 47**

Por la cual se le concede rebaja de
pena al reo James Percy.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 47.—Pa-
namá, 14 de Marzo de 1916.

James Percy, condenado a sufrir
la pena de un año de presidio por el
delito de hurto, pide que se le rebaje
la tercera parte de esa pena; y como
su solicitud la funda en documentos
comprobantes de que ha observado
buena conducta en el establecimiento
de castigo y de que el día veinte de
las corrientes cumple las dos ter-
ceras partes de la pena expresada, se
le concede rebaja de la otra tercera
parte que de la misma le falta por
cumplir y se ordena al Gobernador de
la Provincia que en la fecha citada
lo ponga en libertad, dejándolo su-
jeto a la vigilancia de las autorida-
des por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y pub-
líquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Juan B. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 48**

Por la cual se le concede rebaja de
pena al reo James Clark.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 48.—Pa-
namá, 14 de Marzo de 1916.

James Clark, condenado a sufrir
la pena de dos años y tres meses de
presidio por el delito de robo, pide
que se le rebaje la tercera parte de
esa pena; y como su solicitud la
funda en documentos comprobantes
de que ha observado buena conducta
en el establecimiento de castigo y de
que el día veinte de las corrientes
cumple las dos terceras partes de la
pena expresada, se le concede rebaja
de la otra tercera parte que de la

misma le falta por cumplir y se or-
dena al Gobernador de la Provincia
que en la fecha citada lo ponga en
libertad.

Regístrese, comuníquese y pub-
líquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Juan B. Sosa.**SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES****CARTAS DE GABINETE****ALBERTO MEMBREÑO.**

Presidente Constitucional de la Repú-
blica de Honduras.

A su Excelencia, el Señor Presi-
dente de la República de Pa-
namá.

Grande y Buen Amigo:

Llamado a ejercer la Primera Ma-
gistratura de la República en con-
cepto de Primer Designado a la Pre-
sidencia, con motivo de licencia con-
cedida por el Honorable Congreso
Nacional al Ciudadano Presidente
Doctor Don Francisco Bertrand, tan-
go la honra de participar a Vuestra
Excelencia que en el día de hoy fui in-
vestido del Mando Supremo, después
de prestar la promesa prescrita en
la Constitución del Estado.

En el desempeño de este elevado
cargo, que ejerceré durante el tén-
po que falta del período constitucio-
nal que terminará el 1.º de Febrero
del año de 1918, nada será tan grato
para mí como satisfacer y estrechar
los vínculos de amistad que feliz-
mente existen entre nuestros dos Paí-
ses y Gobiernos. Para lograr este
fin, objeto de mis mayores anhelos,
abrido la esperanza de que Vuestra
Excelencia tendrá a bien prestar-
me su valioso concurso.

Aprovecho esta ocasión para ofre-
cer a Vuestra Excelencia el testimo-
nio del muy alto aprecio y sincera
amistad con que me suscribo de Vues-
tra Excelencia.

Leal y Buen Amigo.

ALBERTO MEMBREÑO.**Mariano Vázquez.**

Escrito en Tegucigalpa, en el
Palacio del Ejecutivo, el 28 de
Julio de 1915.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de
Panamá.

A Su Excelencia ALBERTO MEM-
BREÑO.

Presidente de la República de
Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Por su atenta Carta Autógrafa me
he enterado de que Vuestra Exce-
lencia ha asumido la Primera Ma-
gistratura de la Nación por haberse
separado el Presidente titular el doc-
tor Don Francisco Bertrand con li-
cencia otorgada por el Congreso Na-
cional y de que uno de los mayores
anhelos de Vuestra Excelencia es for-
talecer y estrechar las relaciones de
amistad que felizmente unen a nues-
tros respectivos países.

Felicito a Vuestra Excelencia por
su exaltación al Poder, y me es gra-
to manifestarle que cooperará con
Vuestra Excelencia para consolidar
esas relaciones de amistad que por

identidad de raza e idioma traen
zan a nuestros países.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

Refrendada.

E. T. Lefevre.

Palacio Nacional.

Panamá, 2 de Diciembre de 1915.

SECRETARIA DE FOMENTO**RESOLUCION NUMERO 20**

recatada a un memorial del señor
E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolu-
ción número 20.—Panamá, 14 de
Marzo de 1916.

En escrito fechado el día 3 de las
corrientes ocurre al Poder Ejecutivo
el señor E. S. Humber, obrando con
poder especial de los señores W. A.
ROSS AND SONS, LIMITED, de Bel-
fast, Irlanda, pidiendo para éstos, por
el término de diez años más, la re-
novación de la marca de fábrica que,
bajo el número 45, fue otorgada en
esta República el día 30 de Marzo de
1906, a favor de ellos.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expedien-
te respectivo aparece y consta que
el día 15 de Enero del año de 1906
el señor E. S. Humber, obrando con
poder de los señores arriba citados,
pidió y obtuvo a favor de los mismos
por medio de esta Secretaría, la ins-
cripción y registro de su marca de
fábrica número 201515, con sus de-
signos, aguas, colores y materiales
naturales y artificiales, etc., etc.,
que al certificado de registro de esta
marca en esta República, de fecha 30
de Marzo de 1906, le corresponden
los números—según resolución de
este Despacho—el 43 y el 45 del
Libro de Registro respectivo, que
como es ya el período de duración
de esta marca (diez años), caducará
el día 30 del presente mes y año;
que los interesados han ocurrido en
solicitud de esta renovación dentro
de los treinta días inmediatamente
anteriores a su vencimiento, y ha-
biendo constancia del pago del im-
puesto por derecho de renovación de
la tantas veces referida marca.

SE RESUELVE:

Renovar, de acuerdo con el artículo
15 de la ley 24 de 1906, por el tén-
po de DIEZ años más, a contar del
día 30 de Marzo del corriente año,
a favor de los señores W. A. ROSS
AND SONS, LIMITED, de Belfast,
Irlanda, la marca de fábrica número
45 ya referida, con derecho a las
mismas prerrogativas otorgadas por
medio del registro primitivo.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,

L. Sosa.**RESOLUCION NUMERO 21**

recatada a un memorial del señor
E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolu-
ción número 21.—Panamá, 14 de
Marzo de 1916.

En escrito fechado el día 3 de
Marzo del presente año ocurre al Po-
der Ejecutivo el señor E. S. Hum-
ber, obrando con poder especial que
reposa en esta oficina, de la asocia-
ción denominada BASS, RATCLIFF
& GRETTON, LIMITED, de Burton-

GACETA OFICIAL

5929

on Trent, Stafford, Inglaterra, pidiendo por el término de la renovación de la marca que, bajo el número 48 se otorga en esta República el día 2 de Abril de 1906, a favor de ellos.

Contando en cuenta.

Que hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta que el día 10 de Enero de 1906, el señor E. S. Humber, obrando con poder de los señores arriba citados, pidió y obtuvo a favor de los mismos, por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de su marca de fábrica número 1, con que designan la cerveza de su elaboración, que al certificado de registro de esta marca en esta República, de fecha 2 de Abril de 1906, le corresponde el número 48 del Libro de Registro respectivo, que como se ve, el período de duración de esta marca (DIEZ años), caducará el día 2 de Abril del presente año; que los interesados han ocurrido en solicitud de esta renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento, y haciendo constancia del pago del impuesto por derecho de renovación de la misma, y de renovación de la marca.

SU RESUELVO:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1906, por el término de DIEZ años más, a contar del día 2 de Abril de 1916, a favor de los señores BASS, RATCLIFF & GRETTON, LIMITED, de Burton-on-Trent, Stafford, Inglaterra, la marca de fábrica número 48 ya referida, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Regístrese, publíquese y archívese.

RECISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

L. Sosa.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Por la presente suplico a Ud. muy respetuosamente se digne ordenar que en el despacho a su cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 108796 de propiedad de Liggett & Myers Tobacco Company de Nueva York.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio el tabaco de fumar y de mascar, y especialmente los cachuchos de tabaco, de manufactura de los dueños de ella.

La marca consiste en la palabra distintiva SMOKAROLS, y se aplica

SMOKAROLS

a los productos y a sus envases por medio de marbetes impresos o bien estampándola o grabándola directamente sobre ellos. Los dueños se reservan expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes, y el valor de la inserción de esta solicitud en la Gaceta Oficial.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos):

Cuatro facsímiles y un cliché, y el poder que me faculta para actuar en el asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de Liggett & Myers Tobacco Company, New York - N. Y.

Panamá, 6 de Abril de 1916.

E. S. Humber.

República de Panamá.— Secretaría de Fomento.— Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.— Panamá, 14 de Abril de 1916.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

2 vs.—2

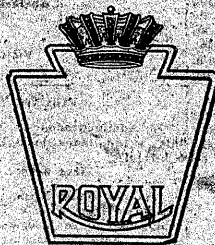
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a Ud. tenga a bien disponer que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica No. 108,879, de propiedad de Royal Typewriter Company, Inc. de 234-236, Broadway, Nueva York, E. E. U. U.

La marca en referencia consiste en una combinación de una dovela, una corona y la palabra distintiva "ROYAL". La corona viene formando



de la parte superior de la dovela, y la palabra "ROYAL" aparece dentro de los límites de la dovela. Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas de escribir y sus diversas partes o accesorios, de manufactura de la dicha Compañía.

La marca se aplica generalmente por medio de calcomanía pero se reserva el derecho de aplicarla de cualquier modo conveniente, tanto sobre los artículos mismos como sobre los receptáculos de ellos. También se reserva el derecho de usar la marca en todos colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta la marca sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja expuesto.

Al presente me permito acompañar: Comprobante de haber pagado los derechos fiscales correspondientes, y el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial; comprobante de que la marca ha sido registrada en los Estados Unidos de América; el poder que me faculta para actuar en el asunto, cuatro facsímiles de la marca, y un cliché.

La inscripción debe hacerse a favor y en nombre de ROYAL TYPEWRITER COMPANY, INC. de 234-236, Broadway, Nueva York, E. E. U. U.

Panamá, Abril 14 de 1916.

E. S. Humber.

República de Panamá.— Secretaría de Fomento.— Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.— Panamá, 24 de Abril de 1916.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

Por el Subsecretario de Fomento, El Oficial Mayor,

Ricardo Miró D.

E. S. Humber.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica No. 347254 de propiedad de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. Inglaterra.

La marca en cuestión sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco en todas sus formas de fabricación de los solicitantes.

La marca consiste en las palabras distintivas "LUCKY STRIKE" y los

LUCKY STRIKE

dueños se reservan el derecho de usarla en todos colores y tamaños y de introducir variaciones sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se ha dicho "LUCKY STRIKE".

Al presente me permito acompañar: Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes, y el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial; cuatro facsímiles de la marca y un cliché.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen, va junto con mi solicitud de esta misma fecha referente a la marca de fábrica No. 337819, y el poder que me faculta para actuar en el asunto mismo, en el Despacho de Ud. por cuanto fué enviado junto con mi solicitud de 14 de Octubre de 1907, publicada en la Gaceta Oficial No. 542 de Noviembre del propio año, y figura en el legajo de Marcas de Fábrica bajo el número 117.

La inscripción debe hacerse a favor y en nombre de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, de Westminster House, 7, Millbank, S. W. Londres, Inglaterra.

Panamá, Abril 7 de 1916.

E. S. Humber.

República de Panamá.— Secretaría de Fomento.— Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.— Panamá, 14 de Abril de 1916.

Publíquese en el periódico oficial la solicitud anterior, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho,

L. Sosa.

2 vs.—2

TESORERÍA GENERAL DE LA
REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 4, 5, 6 y 7 de Abril de 1916

Día 4 de Abril	
Existencia anterior	B. 61,989.195
Entradas de hoy	14,310.690
Suma	B. 76,299.885
Salidas de hoy	19,181.695
Existencia para mañana	B. 57,117.590

Demonstración	
Oro americano	B. 19,841.360
Plata panameña	5,190.320
Monedas de Nickel	2,455
Salidos de los Ayudantes de Cajas	25,077.225
Varios documentos	7,035.720
Suma	B. 57,117.590

Panamá, 4 de Abril de 1916.

Día 5 de Abril

Existencia anterior	B. 57,117.590
Entradas de hoy	20,214.740
Suma	B. 77,332.330
Salidas de hoy	19,884.705
Existencia para mañana	B. 57,447.625

Demonstración

Oro americano	B. 22,737.310
Plata panameña	4,125.320
Monedas de Nickel	2,455
Salidos de los Ayudantes de Caja	22,832.840
Varios documentos	8,200.000
Suma	B. 57,447.625

Panamá, 5 de Abril de 1916.

Día 6 de Abril

Existencia anterior	B. 57,447.625
Entradas de hoy	8,727.320
Suma	B. 66,174.945
Salidas de hoy	8,569.145
Existencia para mañana	B. 57,605.800

Demonstración

Oro americano	B. 19,916.500
Plata panameña	3,540.480
Monedas de Nickel	2,455
Salidos de los Ayudantes de Cajas	27,610.110
Varios documentos	8,538.100
Suma	B. 57,605.800

Panamá, 6 de Abril de 1916.

Día 7 de Abril

Existencia anterior	B. 57,605.800
Entradas de hoy	3,538.630
Suma	B. 61,144.430
Salidas de hoy	3,473.550
Existencia para mañana	B. 57,670.880

Demonstración

Oro americano	B. 16,915.500
Plata panameña	3,540.320
Monedas de Nickel	2,455
Salidos de los Ayudantes de Cajas	26,504.995
Varios documentos	8,238.100
Suma	B. 57,670.880

Panamá, 7 de Abril de 1916.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 26 de Mayo próximo se recibirán propuestas, en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción terrestre de los correos Nacionales que giren entre los Distritos de las Provincias de Los Santos y Herrera; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el Puerto de ese nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y el Puerto de Mensabé, y el transporte dos veces al mes de los correos de Chitré a Las Tablas al Corregimiento de Sabanasgrande, de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Paritilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones de Hacienda de Los Santos y Herrera, por que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.000) que perderá al después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

5020

GACETA OFICIAL

Los pliegos de propuestas serán a-
liados a las 2 p. m. del día seña-
lado para la licitación, y desde esa hora
hasta las 4 p. m. se oírán las pujas
y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación
es de TRESCIENTOS BALBOAS
(\$300.00) mensuales, suma que el
Gobierno pagará al contratista por
toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos pue-
de consultarse en la Secretaría de
Gobierno y Justicia, en la Goberna-
ción de Los Santos y Herrera, en la
Administración Principal de Correo
de Chitré y en la Subalterna de Las
Tablas.

Panamá, 27 de Abril de 1916.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

Juan B. Soza.

AVISO OFICIAL

De orden del Secretario de Instruc-
ción Pública se recuerda a las perso-
nas que tengan o puedan tener asun-
tos con la Secretaría que deban ser
resueltos por escrito, la obligación
que les impone el inciso primero del
artículo 3o. de la Ley 79 de 1904 de
usar papel sellado, pues los memo-
riales, escrituras y solicitudes que se
reciben en papel común no serán to-
mados en consideración.

Panamá, 11 de Febrero de 1916.

El Subsecretario del Despacho.

Joseph B. Duncan.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Herrera.

Hace saber:

Que el señor Pedro Pimentel ha
solicitado de este Despacho, el título
de plena propiedad gratuito sobre
diez hectáreas de terreno de labor,
por medio de un memorial que a la
letra dice así:

"Señor Administrador P. de Tie-
rras.—Yo, Pedro Pimentel, mayor de
edad, casado, agricultor, natural y ve-
cino del Distrito de Océ, solicito de
Ud., por el presente escrito se me
expida el título definitivo, en gracia,
sobre diez hectáreas de terreno, el
cual se encuentra en jurisdicción del
Distrito de Océ, y se le denomina
y seguirá llamándose "Valerico".
Los linderos del terreno son los si-
guientes: al Norte, cercado de An-
tonio Navarro, Sur, cercado de Esta-
ban Chaves; Este, Llano de la Sota;
y Oeste, camino real de Las Minas a
Océ.—Compruebo por los documen-
tos adjuntos que soy casado, jefe
de familia, y que no poseo otro te-
rreno fuera del que solicito la adju-
dicación por medio del presente me-
morial, basando el derecho en lo que
preceptúa el Artículo 25 de la ley 20
de Enero de 1913 y decreto reglamen-
tario No. 125 de 10 de Diciembre de
1915.—Sirvase acoger esta mi soli-
citud y tramitarla de conformidad
con las leyes sobre la materia.—Chitré,
Marzo 15 de 1916.—Por ruegos
de Pedro Pimentel, por no saber fir-
mar.—C. Martín V.

Para dar cumplimiento al Artículo
49 de la Ley 20 de 1913, se fija este
Edicto por 30 días hábiles en lugar
visible de esta Administración, hoy 22
de Marzo de 1916, a las tres de la
tarde, como también para que se re-
mite a la Alcaldía de aquel Distrito
con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Herrera.

Hace saber:

Que el Sr. Laureano Valencia ha
solicitado de este Despacho, el títu-
lo de plena propiedad gratuito de diez
hectáreas de terreno de labor, por
medio de un memorial que a la letra
dice así:

"Sr. Administrador de Tierras Baldías
e Indultadas.—Pto.—Yo, Laureano
Valencia, mayor de edad, natural y
vecino del Distrito de Pesé, a Ud.,
respetuosamente expongo: que como
con las declaraciones que a este
acompañó, compruebo que de acuerdo
con lo dispuesto en el artículo 25
de la Ley 20 de 1913, tengo dere-
cho a las diez hectáreas gratuitas,
solicito éstas para mí, en el lugar
denominado "El Pital" y que está
alindado así: por el Norte, con un
cerco de inocente Valencia; por el
Sur, con el camino que conduce de
Parita a Los Hatillos; por el Este, con
el cementerio de Los Hatillos; y por
el Oeste, con rastrojos de Libe-
rato Visuete.—En el Distrito de
Pesé.—Siendo justo lo que pido
y habiendo llenado los requisitos
que la ley exige, espero confiado
que el señor Administrador le da
cuanto antes el trámite legal a mi
petición.—Chitré, Marzo 24 de 1916.
A ruegos de Laureano Valencia que
no sabe firmar lo hace el que sus-
cribe.—Juan M. Arosemena."

Para dar cumplimiento al Artículo
49 de la Ley 20 de 1913, se fija este
Edicto por 30 días hábiles en lugar
visible de este Despacho, hoy 29 de
Marzo de 1916, a las 3 p. m. y otro
se remite a la Alcaldía de aquel Dis-
trito con los mismos fines.

El Administrador P. de Tierras.

Fco. Villalaz.

El Secretario.

E. Thibault.

3 vs.—2

AVISO

El Secretario del Juzgado del Circu-
tode Veraguas.

Hace saber:

Que por auto de fecha primero de
los corrientes ha sido declarada en
interdicción judicial la señora Adela
González viuda de Perera, vecina del
Municipio de San Francisco, y que
por tanto, no tiene la libre adminis-
tración de sus bienes, lo que se noti-
fica al público en observancia de lo
que prescribe el artículo 536 del Có-
digo Civil.

Santiago, Marzo 13 de 1916.

El Secretario del Juzgado.

Joaquín Velaro P.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador Provin-
cial de Tierras Baldías e Indultadas
de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Eduardo E. Fábrega
ciudadano panameño, ha solicitado de
este Despacho la adjudicación gratui-
ta de un lote de terreno, cuya soli-
citud es del tenor siguiente:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.—E. S. D.—Yo, Eduardo En-
rique Fábrega, natural de Santiago
de Veraguas y vecino de este Dis-
trito, teniendo en cuenta lo que dis-
pone el artículo 27 de la ley 20 de

1913 y la disposición que entraña
el Decreto No. 120 de 10 de Dicie-
mbre de 1915 y la Resolución No. 2
del 7 de Enero del corriente año,
muy respetuosamente solicito de us-
ted la adjudicación gratuita y perma-
nente de un lote de terreno de ca-
pacidad de cinco hectáreas situado
en el lugar de SAN AGUSTIN, en
este Distrito y dentro de los siguien-
tes linderos: Por el Norte y Oeste,
sabanas libres; por el Sur, predios
de los señores Corina Cárdenas y
Pedro Cáceres; y por el Este, predio
de la misma señora Cárdenas y ca-
mino que conduce a Puerto Posada.
El expresado lote de terreno se com-
pone de sabanas, lo bafa la quebra-
da San Agustín y lo distinguí con
el nombre de EL ALMENDRON.—
Penonomé, 27 de Marzo de 1916.—
E. E. Fábrega."

Y para que todo aquel que se crea
lesionado con esta solicitud se pre-
sente en tiempo hábil a hacer valer
los derechos que crea tener, se fija
el presente edicto en este Despacho,
en el de la Alcaldía de este Distri-
to y una copia se publicará en la
Gaceta Oficial.

El día en el Despacho de la Ad-
ministración en Penonomé a los
veintiocho días del mes de Marzo de
mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario.

Victor Carles.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Gutiérrez
ha presentado a este Despacho la
solicitud que se inserta, la cual ha
sido acogida por encontrarse conforme
a lo que dice así:

"Señor Administrador Provincial
de Tierras.—E. S. D.—Yo, Nicolás
Gutiérrez, mayor de edad, natural y
vecino de Vijagual, ante usted repre-
sento y digo: que se sirva adjudicar-
me en propiedad a título gra-
tuito diez hectáreas de terreno
situado en Vijagual, inmediatas a
mi casa de habitación y dentro
de los linderos siguientes: por
el Norte, posesión de Constantino
Gutiérrez; Sur, sabanas libres; Este,
casa y solar de Esteban Pino y Oeste,
sabanas libres. El citado terreno se
compone de sabanas libres, está cru-
zado por una acequia particular del
señor Ismael Cacanado cuyos dere-
chos respeto y no pretendo pertur-
bar porque dicha agua no necesito.
Con las declaraciones que acompaño
compruebo que no hay dentro more-
dores ni ocupantes, minas de ningún
especie y que soy padre de familia
con derecho a la gracia del artículo
25 de la Ley 20 de 1913.

David, 27 de Diciembre de 1915.

Rogado del señor Nicolás Gutiérrez
que dice no sabe firmar.

Jerónimo Cacanado.

Y para que sirva de formal noti-
ficación a todo el que se considere
perjudicado con la solicitud anterior
y se presente en tiempo oportuno a
hacer valer sus derechos, se fija este
edicto por treinta días en este Des-
pacho y en la Alcaldía del Distrito;
al tenor del artículo 20. del Decreto
No. 120 de 1915, copia del mismo se
enviará a la Gaceta Oficial para su
publicación en ese periódico.

David, Marzo 13 de 1916.

El Administrador de Tierras.

T. Arias Q.

El Secretario.

Rafael Silvera C.

3 vs. 1.

AVISO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Luciano Jurado, ha
presentado a este Despacho la soli-
citud que se inserta, que ha sido ac-
ogada por encontrarse conforme y que
dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, Luciano Jurado, mayor de
edad, natural y vecino de Chiriquí,
debo acatamiento ante su autori-
dad, represento y digo: De confor-
midad con lo establecido en los ar-
tículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913,
pido a usted se me adjudique en
plena propiedad gratuitamente, diez
hectáreas de terreno, ubicado en el
Distrito de Bugaba dentro de los
linderos siguientes: por el Norte, con
la quebrada Arui; Sur, quebrada de
Cahana; Este, camino de la Nueva
Jorja y Oeste, terrenos completa-
mente libres. Este terreno está com-
pletamente libre, por lo mismo es
de propiedad de la Nación, esta cu-
bierto de rastrojos y no lo cruzo nin-
gún río ni quebrada. Como acom-
pañó la prueba requerida, espero por
tanto, señor Administrador, que usted
acoya esta solicitud y ordene darle el
curso legal.

Señor Administrador.

David, 4 de Septiembre de 1913.

Luciano Jurado.

Y para que sirva de formal noti-
ficación a quienquiera que se crea
perjudicado y haga valer sus derechos
en oportunidad, se fija este aviso por
el término de treinta días, en lugar
público y de costumbre de esta co-
cina; copia de él se le entrega al in-
teresado para que la haga publicar en
cualquier diario de la localidad, y se
la capital de la República en forma
legal.

David, 4 de Septiembre de 1913.

El Administrador de Tierras.

Teófilo Alvarado.

El Secretario.

N. Delgado J.

3 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de
Colón.

Por el presente citamos y empla-
zamos a la señora María Joaquina
Davies A. de Davies, para que en el té-
mino de treinta días comparezca por
sí o por medio de apoderado a esta
a derecho en la demanda de divo-
rcio y disolución de matrimonio enta-
bada en este Despacho, por las esposas
Evana D. Davies, por medio de su
poderado, señor Ernesto Jaramillo
villés; bien entendido que si así lo
hiciera, se le oirá y administrará
justicia que le asista, de lo contrario
sufrirá los perjuicios a que haya lu-
gar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal noti-
ficación a la señora María Joaquina
Davies A. de Davies, se fija este edicto
en lugar público de la Secretaría hoy
veintitres de Marzo de mil novecien-
tos diez y seis, a las nueve de la ma-
ñana.

El Juez.

Gerardo Abrahams C.

El Secretario.

R. Herrera G.

6 vs.—4